PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO LEY N° 321, QUE ESTABLECE LA LIBERTAD CONDICIONAL PARA LAS PERSONAS CONDENADAS A PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD, PARA QUE SE INCLUYA LA VINCULACIÓN DEL INFORME DE GENDARMERÍA EN LA TOMA DE DECISIÓN DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

1.- La libertad condicional en Chile se encuentra regulada por el Decreto Ley N° 321 de 1925. – Reglamento, Decreto N° 2442 de 1926. Esta se establece como un medio de prueba de que el condenado a una pena privativa de libertad se encuentra corregido y rehabilitado para la vida social. Hay que mencionar como en una presentación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la Cámara de Diputados la Libertad Condicional no extingue ni modifica la duración de la pena, sino que es un modo particular de cumplir la pena en libertad. Se enmarca en el sistema de progresividad en el cumplimiento de la sanción.

Los requisitos establecidos en el Art. 2 D.L. 321 y Art. 4 del Reglamento son :

“Haber sido condenado a una pena privativa de libertad de más de un año de duración.

Haber cumplido la mitad de la condena, salvo algunos delitos respecto de los cuales se exige el cumplimiento de dos tercios de la pena.

Haber observado conducta intachable.

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 23-11-2020 16:30 VIRTUAL

Haber aprendido bien un oficio.

Haber asistido con regularidad y provecho a la escuela del establecimiento."

Según el Ministerio de Justicia y Derechos humanos se establecen medidas especiales con respecto a la entrega de beneficios, para ello se exigen dos tercios de la pena a los condenados por delitos de parricidio, homicidio calificado, robo con homicidio, violación con homicidio, delitos sexuales contra menor de 14 años, infanticidio, trata de personas, tráfico de estupefacientes, manejo en estado de ebriedad con resultado de muerte o lesiones gravísimas. Asimismo, a los condenados a presidio perpetuo: luego de haber cumplido 20 años pueden postular. También a los condenados a presidio perpetuo calificado: luego de haber cumplido 40 años pueden postular y a los condenados a más de 20 años: una vez cumplidos 10 años pueden postular.

2.- En Chile como señala La Tercera en el año 2016, entre las cortes de Apelaciones de Santiago y Valparaíso se otorgó la libertad condicional de alrededor de 1000 reos. Es así que según cifras del Poder Judicial según La Tercera las nueve cortes de apelaciones acogieron el 51% de las solicitudes, por lo que en una gran cantidad se entrega este beneficio. Asimismo, se destaca que el porcentaje donde más se han entregado este beneficio es en la Corte de Alzada se entregó un 75% de las 194 solicitudes.

Durante 2020, esto no ha cambiado, como informa EMOL podemos observar que durante abril de este año se han ingresaron 3286 solicitudes, concediéndose 1590 de ellas. Es decir, durante este año con los datos

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
23-11-2020
16:30
VIRTUAL

expuestos, se ha otorgado un 53% de las solicitudes. En palabras de la Ministra Gloria Chevesich estos datos son muy similar a las del año 2019.

Las cifras anteriores demuestran que en nuestro país se entrega el beneficio de manera mayoritaria.

Importante mencionar también el lamentable caso de Ambar, el cual durante el mes de agosto del 2020 ha estremecido al país, el imputado por el Homicidio de la joven es Hugo Bustamante quien estuvo condenado por el delito de homicidio a su ex pareja y su hijo, por el cual fue condenado a 27 años de presidio el año 2005, luego en 11 años después se le otorgó la libertad condicional por el Consejo Técnico. Hoy en el año 2020 es el principal sospechoso de la muerte de la joven Ambar, una vez más sale a luz el problema sobre la facilidad por la cual condenados de delitos graves contra las personas pueden volver a convivir en sociedad.

3.- El objetivo de este Proyecto de Ley es establecer condiciones mínimas que propicien el actuar de los jueces de una forma más justa. Independiente de la capacidad del Poder Judicial de establecer los méritos y sanciones que correspondan, se debe poner atención a cuáles son las condiciones por las cuales toman dichas sentencias. Por ello se propone aumentar el umbral para el otorgamiento de beneficios, no puede ser posible que delitos contra la persona humana, puedan optar a beneficios sin considerar la gravedad de los actos. Es deber del Estado salvaguardar la integridad de los ciudadanos, de esta forma debemos garantizar la seguridad y buena convivencia considerando el bienestar de nuestros niñas, niños y adolescentes y adultos mayores.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
23-11-2020
16:30
VIRTUAL

Por lo anterior, los diputados firmantes presentamos el siguiente

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
23-11-2020
16:30
VIRTUAL

Proyecto de ley

ARTÍCULO ÚNICO: MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO LEY N° 321, QUE ESTABLECE LA LIBERTAD CONDICIONAL PARA LAS PERSONAS CONDENADAS A PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD

Intercálese en el inciso primero del artículo 4° del decreto ley 321, luego del punto seguido la frase **"Este informe será vinculante y deberá ser positivo para dar paso a la libertad condicional."**

Marcela Hernando Pérez
Honorable Diputada de la República

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
23-11-2020
16:30
VIRTUAL

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA HERNANDO P.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KARIM BIANCHI R.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEXIS SEPÚLVEDA S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN SANTANA C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. COSME MELLADO P.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBAÑEZ N.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ PEREZ A.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS ROCAFULL L.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA MARZÁN P.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CLAUDIA MIX J.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
23-11-2020
16:30
VIRTUAL